



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1010



PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

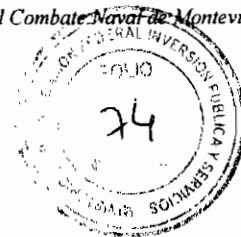
COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

19010 - 7



Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 16 de junio de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ADOLFO ALSINA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428, de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de nexos y complementarias para CIENTO SESENTA (160) viviendas en las Localidades de CARHUE, RIVERA, VILLA MAZA y SAN MIGUEL ARCÁNGEL, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el

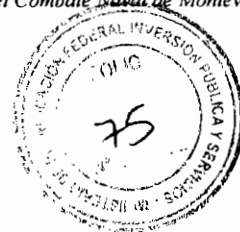


COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



referido Convenio Particular al Municipio de ADOLFO ALSINA, de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTISÉIS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 2.921.126,23) conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1010

ING. JOSÉ FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Mis

MPP/IPS
CUDAP - PRGTE-59
7/2/14
7/2/14
D. J. Y. M. E.

COMO ORIGINAL

1010

ANEXO



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

**MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y
COMPLEMENTARIAS**

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

16 JUN 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8° Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Administrador Esc. Pablo SARLO, con domicilio legal en la calle N° 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de ADOLFO ALSINA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE DAVID ABEL HIRTZ, con domicilio legal en la calle PELLEGRINI Y RIVADAVIA, localidad de CARHUE, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y

14
S.S.D.U.y.V.
N° 0829
ACU

M.P.I.P.Y.S.
CUDAP-PROTE.SOS
4244
D.O.Y.M.E.

COMO ORIGINAL

ANEXO

10 10



condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar por Administración Municipal las obras denominadas "OBRAS DE NEXOS Y COMPLEMENTARIAS PARA 160 VIVIENDAS " que se mencionan en el ANEXO I, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Marzo de 2014.-----

TERCERA: "El MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por

14
S.S.D.U.y.V.
N° 0029
FACH

RPFIYPS
CUDAP. PROYE. 501
4214
7247
S.S.D.U.y.V.

COMO ORIGINAL

1010

ANEXO



la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT 30-99903635-6) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del **Banco PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 10092/2 de la Sucursal 6823** la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL MUNICIPIO" deberá presentar mensualmente los correspondientes certificados de obra los cuales deberán tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA",

14

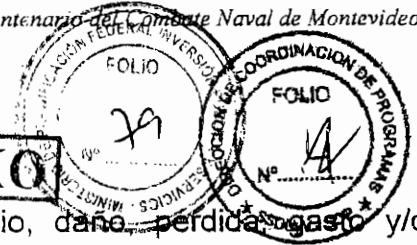
S.S.D.U.y.V.
ACU N° 0829

MPFIPYS
CUDAF-PROYECTOS
7247
D.O.D. Y M.E.

COMO ORIGINAL

1010 -

ANEXO



de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, ~~daño, pérdida o gasto~~ y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

14

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 0029

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias,

MPPFIPYS
CUDAP. PROYE 503
7247
D.O.D. Y M.E.

COMO ORIGINAL

1010

ANEXO



Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL MUNICIPIO" en tiempo y forma.

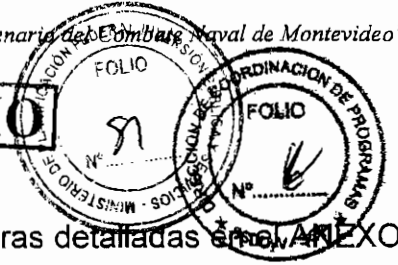
S.S.D.U.VV. 14
0009
No
ACU

MPIRYS
CIDAP - PROYE 500
7247
D.O.D.Y.M.E.

COMO ORIGINAL

ANEXO

1010



DECIMA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

DECIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

14

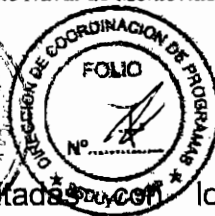
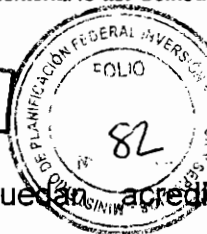
S.S.D.U.y.V.
ACU N° 0029

MPFIPYS
CUBAP-PROY-500
4247
D.O.D.Y.M.E.

COMO ORIGINAL

1010

ANEXO



DECIMA CUARTA Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.y.V. 14

N° 0829

ACU

4247

MPPFYS
CUDAP. PROYE. 501

D.O.D. Y.M.E.

[Signature]

Esc. Pablo SARLO
Administrador General
Instituto de la Vivienda
Subs. Social de Obras, Urbanismo y Vivienda
Administración de Infraestructura

[Signature]

DAVID A. HIRTZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DECELO ALSINA

[Signature]

ARQ. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v. N° 0829 14
 ACU

D.O.D.Y
 MPPFPYS
 CUDAP. PROJE. 501

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

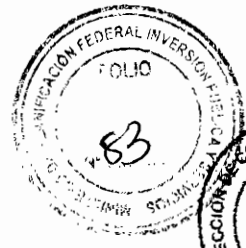
PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: ADOLFO ALSINA
 OBRAS POR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
 DENOMINACIÓN OBRA: OBRAS DE NEXOS Y COMPLEMENTARIAS PARA 160 VIVIENDAS
 VIVIENDAS BENEFICIARIAS: 160
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): VARIAS
 PLAZO DE OBRA: 10 MESES
 MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:
 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias
 MONTO \$ 2.921.126,23

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Infra Complementarias	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Red de agua en Carhué	30,00% 80026,58	40,00% 106702,10	30,00% 80026,58							
Red de agua en Rivera		30,00% 105.854,78	40,00% 141.139,71	30,00% 105.854,78						
Red de agua en Villa Maza				30,00% 31971,44	40,00% 42628,58	30,00% 31971,44				
Red de cloacas en Carhué		10,00% 94.420,55	20,00% 188.841,30	20,00% 188.841,30	20,00% 188.841,30	20,00% 188.841,30	10,00% 94.420,55			
Red de Gas natural en Carhué				10,00% 56.826,73	10,00% 56.826,73	10,00% 56.826,73	10,00% 56.826,73	30,00% 170.480,19	30,00% 170.480,19	30,00% 170.480,19
Red de Gas natural en Rivera					10,00% 47.960,01	10,00% 47.960,01	10,00% 47.960,01	30,00% 143.580,03	30,00% 143.580,03	30,00% 143.580,03
Red de Gas natural en Villa Maza										
TOTAL PROYECTO	\$ 80.027	\$ 306.978	\$ 410.008	\$ 326.668	\$ 336.157	\$ 534.873	\$ 428.868	\$ 375.223	\$ 61.163	\$ 61.163
% por MES	2,74%	10,51%	14,04%	11,10%	11,51%	19,31%	14,66%	12,85%	2,09%	2,09%
% ACUMULADO	2,74%	13,25%	27,29%	38,37%	49,88%	69,29%	83,95%	96,81%	98,90%	100,00%
\$ por MES	\$ 80.026,58	\$ 306.977,54	\$ 410.007,59	\$ 326.667,52	\$ 336.156,62	\$ 534.872,96	\$ 428.868,50	\$ 375.223,12	\$ 61.162,90	\$ 61.162,90
\$ ACUMULADO	\$ 80.026,58	\$ 387.004,11	\$ 797.011,70	\$ 1.123.679,23	\$ 1.459.835,85	\$ 1.994.708,80	\$ 2.423.577,31	\$ 2.798.800,42	\$ 2.859.963,33	\$ 2.921.126,23

10 10 ANEXO



FIRMA Y SELLO INTENDENTE
 DAVID ABEL HIRTY
 INTENDENTE MUNICIPAL

PABLO SARLO
 Intendente Municipal
 de la Provincia de Buenos Aires
 de Infraestructura y Vivienda

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 0829 14

7247
PROY. 501

ma

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPIO:

N° Orden	Ref. Base de Presupuesto	Muni. / Ilo	C.U.T.	Denominación de la Obra	Localidad	Codigo INDEC	LATITUD / LONGITUD	Ubicación exacta	Línea de Acción	Aportes	Monto Total											
											MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1	MAYO de 2014	ALBUQUERQUE	30-980000-6	OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y COMPLEMENTARIAS PARA 166 VIVIENDAS	CARRIBE RIVERA, VILLA MAZA, SAN MIGUEL ARCANGELE	9807910	LAT 37° 11' 16" S LONG 67° 46' 08" O	CARRIBE RIVERA, VILLA MAZA, SAN MIGUEL ARCANGELE	Mantenimiento del Habitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias	Aporte NACIÓN Aporte MUNICIPIO SUBTOTAL	80.028.58	308.877.54	410.007.32	312.867.52	328.138.82	534.827.96	425.668.50	372.223.12	81.183.80	81.182.80	1.871.122.22	
											80.028.58	308.877.54	410.007.32	312.867.52	328.138.82	534.827.96	425.668.50	372.223.12	81.183.80	81.182.80	1.871.122.22	
TOTALES											80.028.58	308.877.54	410.007.32	312.867.52	328.138.82	534.827.96	425.668.50	372.223.12	81.183.80	81.182.80	2.821.126.22	

COMO ORIGINAL

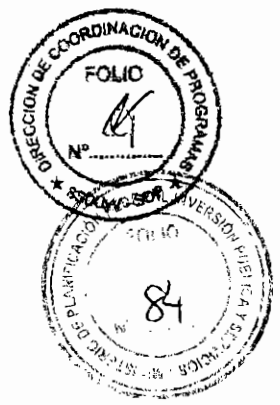
1010

ANEXO

[Handwritten Signature]
DAVID A. HIRTZ
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE ADOLEO ALSINA



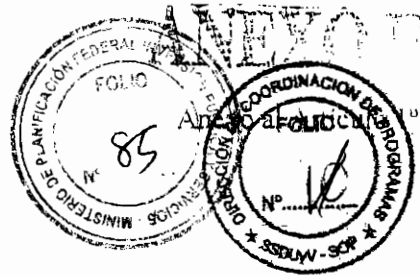
[Handwritten Signature]
 Esc. Pablo Sarlo
 Administrador General
 Instituto de la Vivienda
 Subs. Social de Inversión y Mantenimiento y Vivienda
 Administración de Infraestructura



1010

ANEXO

267



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

DAVID ABEL HIRTZ
INTENDENTE

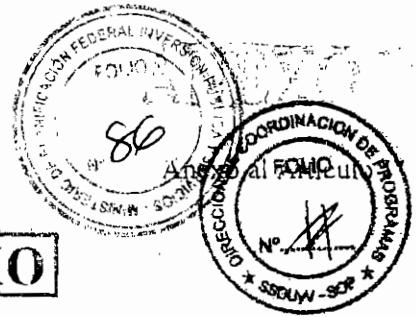
COMO ORIGINAL

S.S.D.U.y.v. 14
ACU N° 0029

MPFIPYS
CUDAP-PROY-00
4244
D.O.D.Y.M.E.

1010

ANEXO



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

[Handwritten signature]
DAVID ABEL HIRTZ
 INTENDENTE MUNICIPAL

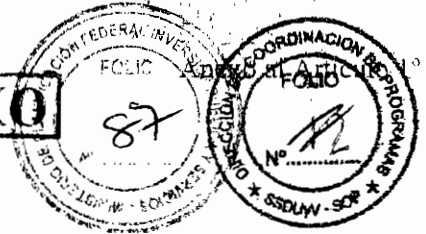
S.S.D.U.y.W. N° 0126
 ACU

MPFIPYS
 UDAP-PROTE-501
 7247
 D.O.D. Y M.E.

COMO ORIGINAL

10 10

ANEXO



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 0829 14

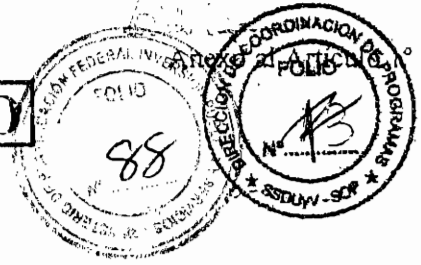
MPPFPYS
CUDAP-PROYE-501
12071

MPPFPYS
CUDAP-PROYE-501
D.O.U.Y.M.E.

DAVID ABEL HIRTZ
INTENDENTE MUNICIPAL

COMO ORIGINAL

ANEXO



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.V. Nº 0829
ACU 14

MPFIPYS
CUDAP. PROYE. 501
13071

MPFIPYS
CUDAP. PROYE. 501
4247
D.O.D. Y M.E.

COMO ORIGINAL

[Signature]
DAVID ABEL HIRTZ
INTENDENTE MUNICIPAL

10 10

ANEXO



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

[Handwritten signature]

DAVID ABEL HIRTZ
INTENDENTE MUNICIPAL

S.S.D.U.y.V. N° 0829
ACU 14

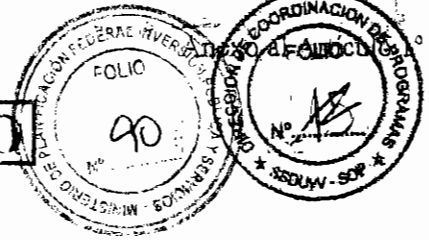
MPFIPyS
CUBAP. PROYE. S01
12071

MPFIPyS
CUBAP. PROYE. S01
[Handwritten signature]
D.O.D. Y.M.E.

COMO ORIGINAL

1010

ANEXO



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.V. 14
ACU N° 0829

MPFIPyS
CUDAP - PROY. 301
12071

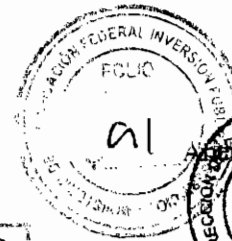
MPFIPyS
CUDAP - PROY. 301
7247
D.O. Y M.E

[Handwritten signature]
DAVID ABEL HIRTZ
INTENDENTE MUNICIPAL

COMO ORIGINAL

1010

ANEXO



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.V. 14
0029
ACU. Nº

[Handwritten scribbles and lines]

[Handwritten signature]
DAVID ABEL HIRTZ
INTENDENTE MUNICIPAL

MPFIPYS
CUBAP. PROYE. SER
7267
D.O.D. Y M.E

MPFIPYS
CUBAP. PROYE. SER
1327

COMO ORIGINAL

1010 - ANEXO



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA INSRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PAGO DE DESEMBOLSOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN Y/O RENDICIÓN FINAL:

Para la solicitud de pago de desembolsos de obras en ejecución, deberá presentarse la siguiente documentación que deberá ser elevada a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- Carátula con individualización del MUNICIPIO con indicación de domicilio legal, número telefónico y dirección de correo electrónico. Datos de la cuenta bancaria (Banco, sucursal, tipo y N° de cuenta) y los responsables de la misma. Se adjunta modelo.
- Acta de Inicio de Obra.
- Constancia Inscripción AFIP.
- Certificado de medición de la obra. Detalle avance físico y acumulado.
- Declaración jurada de la rendición de cuentas, suscripta por la autoridad máxima del MUNICIPIO, entendiéndose por ésta aquella que al momento del otorgamiento del subsidio fuere el representante legal del mismo y el responsable administrativo-contable. Se adjunta modelo.
- Cuadro de detalle de inversiones realizadas, firmado por la autoridad máxima del MUNICIPIO. Se adjunta modelo.
- En el caso de terminación de las obras, se adjuntará Acta de Recepción Provisoria de la Obra, firmada por el responsable institucional y el representante técnico.
- Resumen de certificación – Planilla A (Se adjunta modelo)

El plazo máximo de presentación de la rendición de cuentas operará dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizada cada etapa de obra prevista.

Todas las fojas presentadas, deberán estar firmadas por el responsable institucional y los responsables técnico o contable según corresponda.

El incumplimiento en tiempo y forma de lo solicitado en relación a la rendición de cuentas y/o de las metas establecidas, dará lugar al reintegro al Estado Nacional de los fondos no rendidos o no aplicados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 268/07 y su modificatoria N° 267/08.

DAVID ABEL HIRTZ
INTENDENTE MUNICIPAL

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 001914

MPPFPVS
DAP-PROYE-501
247
D.D.Y.M.E.

COMO ORIGINAL

1010

ANEXO



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:

PROVINCIA:.....

MUNICIPIO:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA:.....

BANCO:

SUCURSAL:.....

RESPONSABLES DE LA CUENTA:.....

4
 S.S.D.U.y.V.
 N° 0079
 ACU

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

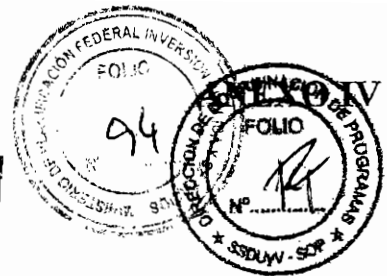
MPP/PYS
 CUBAP. PROYE. SOR
 7/2/17
 D.S.D.Y.M.E.

DAVID ABEL HIRTZ
 INTENDENTE MUNICIPAL

COMO ORIGINAL

10 10

ANEXO



PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Localidad y fecha

OBRA:
 MUNICIPIO:
 PROVINCIA:

**Sr. Subsecretario de Desarrollo
 Urbano y Vivienda:**

El (los) que suscribe(n)..... en mi
 (nuestro) carácter de
 de con
 domicilio legal en la calle..... N°..... de la localidad de
 Provincia de, manifestamos con carácter de
 declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

Monto total financiamiento: \$.....
 Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....
 Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....
 Monto Saldo pendiente: \$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

DAVID ABEL HIRTZ
 INTENDENTE MUNICIPAL

S.S.D.U.y.V. 14
 ACU N° 0029

MPFIPYS
 UDAP-PROYE-501
 1247
 D.O.D. Y M.E.

COMO ORIGINAL

10 10

ABRIL 2010



- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

RESPONSABLE CONTABLE
(FIRMA Y SELLO)

MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO
(FIRMA Y SELLO)

DAVID ABEL HIRTZ
INTENDENTE MUNICIPAL

S.S.D.U.V.
N.º 0029
ACU

M.P.F.I.P.Y.S.
D.A.P. - PROY. 501
12/17
C.D. Y.M.E.

COMO ORIGINAL

10 10

ANEXO



S.S.D.U.y.V.
ACU N° 0029 14

D.O.D.Y.M.
7247

RENDICIÓN DE CUENTAS
Correspondiente a la Cuenta N°

Mes :

No de CUIL/CIUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

PROGRAMA:
PLANILLA A

N° de Proyecto orden	Localidad	Nombre de la Obra Certif. N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones		
			Previsto		Certificado		Financiado		Financiado Certificado						Anticipo	
			%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto					%	Monto

El Instituto/Municipio/ENTE se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Municipio

[Handwritten Signature]
DAVID ABEL HIRTZ
INTENDENTE MUNICIPAL

COMO ORIGINAL

ANEXO

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO
CUMPLE LOS 18 AÑOS. EL DIA: 10 10

DOCUMENTO NACIONAL DE
IDENTIDAD

Apellido(s) (si es varón) DAVID
Nombre(s) (si es mujer) ABEL

Sexo M (Mujer) M (Masculino) M (Femenino)
FOLIO (de soltera) 325
D. M. Bonito
Bonito

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.871.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.871.



Impresión d'íngito
de la mano derecha

Firma del interesado

S.S.D.U.V. 14
ACU N° 0029

D.O.D.Y.M.E.

RECORD

PARA NATURALIZADOS
ARGENTINOS

Nacido/a el 27 de Agosto
de 1949 en Capital Federal

Part. o Depto. _____

Provincia _____

Nación Argentina

C. I. N° _____

Expedida por _____

Calle MORRO

N° 661

Ciudad Carrhue

Part. o Depto. Adolfo Alsina

Provincia Buenos Aires

Identificado el día 22 de 3 de 83

Legajo ROSA G. GOMEZ

JEM. DE TELEFONACION
CARRHUE SECCION 1.ª
REGISTRO DE LAS PERSONAS POIA. BS. AS.

Naturalizado/a el _____ de _____

de 19 _____

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado _____

Secretaría N° _____

sello

Firma

ORIGINAL

DAVID ABEL HIRTY
INDEPENDENCIA MUNICIPAL

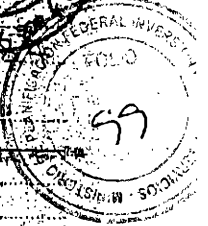
PARA USAR EXCLUSIVAMENTE
POR AUTORIDAD MILITAR

1010 CAMBIOS DE DOMICILIO

ANEXO

El ciudadano titular del presente documento por pertenecer a una Clase anterior a la de 1952 haya o no cumplido con el Servicio de Conscripción, tiene su Situación Militar Regularizada (Ley N°. 21,155).

Ciudad o Pueblo Cathartes
Part. o Depto. Arriba
Provincia Quemós
Of. Ident. 225
Fecha 30 de diciembre
sello LA
Firma



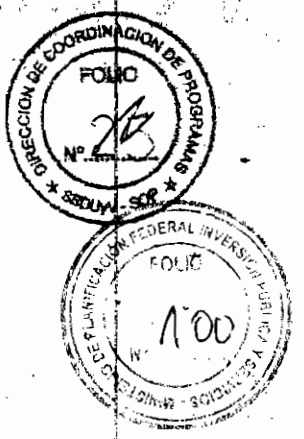
S.S.D.U.V. N° 0029
ACU

CUDAP
22/4
B.D.Y.M.E.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DAVID DEL HIRTA
INTENDENTE MUNICIPAL

COMO ORIGINAL



Junta Electoral

Provincia de Buenos Aires

ANEXO

010

Por cuanto el ciudadano don David Abel Hertz ha sido proclamado electo Intendente en virtud de los resultados del escrutinio definitivo de la elección realizada el día 23 de Octubre de 2011 por el distrito **Adolfo Alsina** en representación de la Alianza **Unión para el Desarrollo Social**, la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires lo expide el presente diploma que lo habilita para ejercer su mandato conforme a lo dispuesto por el artículo 63 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

En Plata, 5 de diciembre de 2011

Eduardo Raúl D'Albi
Vocal

[Signature]
Eduardo Esteban Pettigiani
Presidente

[Signature]
Eduardo Benjamín Weinberg
Vocal

[Signature]
Sra. María Bonamonte
Vocal

[Signature]
Gustavo de la Alabarta
Vocal

edite me

010
IN
Junta Electoral Provincial
A.N.D.S.S.
ACU

M.P.R.Y.S.
CUBAP
D.O.D.Y.M.E.

COMO ORIGINAL

[Signature]
DAVID ABEL HERTZ
INTENDENTE MUNICIPAL



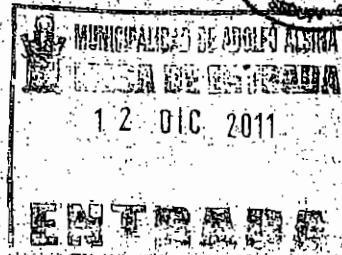
1010-4

Honorable Concejo Deliberante de Adolfo Alsina

PELLEGRINI Y RIVADAVIA - TELEFAX: (02936) 432150 - (B6430CSN) CARHU



ANEXO



-2011-

DECRETO N° 25/11

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ADOLFO ALSINA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES APRUEBA Y SANCIONA EL SIGUIENTE:

DECRETO

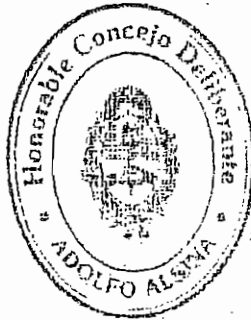
ARTICULO 1°.- Designase INTENDENTE MUNICIPAL para el Partido de ADOLFO ALSINA, por el período 2011-2015 al Señor DAVID ABEL HIRTZ, de acuerdo al resultado obtenido en los comicios realizados el día 23 de Octubre de 2011.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADO Y SELLADO EN EL SALON BLANCO DEL PALACIO MUNICIPAL EN SESION ESPECIAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ADOLFO ALSINA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-

Paula María Cuco

Paula María Cuco
Secretaria Legislativa
H.C.D. Adolfo Alsina



Néstor Eduardo Martelli

Néstor Eduardo Martelli
Presidente
H.C.D. Adolfo Alsina

David Abel Hirtz

DAVID ABEL HIRTZ
INTENDENTE MUNICIPAL

COMO ORIGINAL

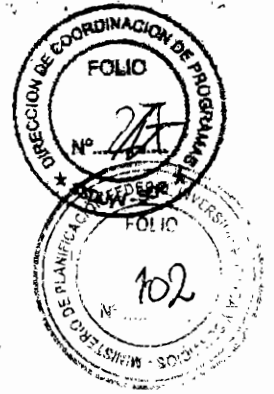
S.S.D.U.Y.V. 14
ACU N° 0829
D.D.Y.M.E.



1010

ANEXO

Intendencia Municipal
Adolfo Alsina
(6430) Carhué



DECRETO N°: 1534.-

CARHUE, 11 de diciembre de 2011.-

VISTO: El Decreto N°: 25 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de Adolfo Alsina en la fecha 11/12/11, mediante el cual se designa INTENDENTE MUNICIPAL al Señor DAVID ABEL HIRTZ D.N.I. N°: 7.650.025, de acuerdo al resultado arrojado por las elecciones llevadas a cabo el día 23 de octubre de 2011,

El Intendente Municipal del Partido de Adolfo Alsina en uso de sus Facultades,

DECRETA:

Art. 1° - Tomar posesión del cargo de INTENDENTE MUNICIPAL del PARTIDO DE ADOLFO ALSINA, a partir del día 11 de diciembre de 2011, observando todas las formalidades que para el caso determinan las disposiciones legales vigentes.-

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la Tesorera Municipal, Señora GLADYS CARMEN NIELSEN, a quien se designa Secretario Ad-hoc.-

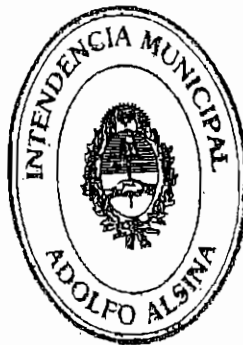
Art. 3° - Librense las comunicaciones de práctica, tomen nota las oficinas respectivas y dése al Libro de Decretos.-

S.S.D.U.Y.V. N° 0829 14
ACU

1247
D.O.D.Y.M.F.

Es -
UN
SUBSECRETAR

NIELSEN GLADYS CARMEN
TESORERA MUNICIPAL



DAVID A. HIRTZ
INTENDENTE
MUNICIPAL DE ADOLFO ALSINA

DAVID ABEL HIRTZ
INTENDENTE MUNICIPAL

COMO ORIGINAL

1010

1011

ANEXO



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 OCT 2012

VISTO el expediente N° 2416-7028/12 del Instituto de la Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual tramita la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, como Administrador General y la designación en dicho cargo de Pablo SARLO, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 el Titular de dicha Jurisdicción, propone la designación de Pablo SARLO;

Que a fojas 3 consta la renuncia de Gustavo Marcelo AGUILERA, cuya designación fue instrumentada por Decreto N° 3258/09;

Que a fin de garantizar el cumplimiento y continuidad de los servicios del Instituto de la Vivienda, se impulsa tal designación a partir del 29 de mayo de 2012;

Que toman la intervención de su competencia Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del Decreto N°

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 DECRETA**

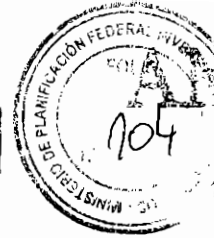
ARTICULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 28 de mayo de

**SECRETARIA
 PENSADAJEDNA
 ORIGINAL**

COMO ORIGINAL

10 10

ANEXO



Orden Ejecutiva

Provincia de Buenos Aires

2012, la renuncia presentada por Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI Nº 21.089.350, Clase 1969), al cargo de Administrador General, cuya designación fuera instrumentada por Decreto Nº 3258/09.



ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11.114 Ministerio de Infraestructura, Clasificación Institucional 11.214.00.042 Instituto de la Vivienda, a partir del 29 de mayo de 2012, en el cargo de Administrador General, a Pablo SARLO (DNI Nº 20.244.302, Clase 1968).



ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 1011

[Signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

EXCOPIA FIEL AL ORIGINAL

[Signature]
PELUSIA JAQUELINA
Instituto de la Vivienda

COMO ORIGINAL